



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 19 de noviembre de 2009 (24.11)  
(OR. en)**

**15823/09**

**JAI 818  
ASIM 126  
DEVGEN 319  
SOC 681**

**NOTA PUNTO "I/A"**

---

de:	Secretaría General del Consejo
a:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la Migración laboral y su potencial de desarrollo en la era de la movilidad

---

1. Desarrollando los debates que tuvieron lugar en la Conferencia sobre la Migración laboral y su potencial del desarrollo en la era de la movilidad en Malmö, Suecia, los días 15 y 16 de octubre de 2009, la Presidencia ha presentado a los órganos competentes del Consejo una serie de proyectos de conclusiones sobre el mismo tema. Los proyectos de conclusiones fueron considerados por los Consejeros JAI en sus reuniones de 3 y 10 de noviembre de 2009. Como consecuencia de dichas reuniones y de las consultas con las delegaciones se alcanzó un acuerdo sobre el texto recogido en el anexo de la presente Nota.
2. Se invita al Comité de Representantes Permanentes a confirmar su acuerdo sobre el texto del proyecto de Conclusiones recogido en el anexo de la presente Nota, con vistas a su aprobación final por el Consejo.

## Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la migración laboral y su potencial de desarrollo en la era de la movilidad

1. El Consejo acoge con satisfacción la Conferencia sobre la *Migración laboral y su potencial de desarrollo en la era de la movilidad* organizada por la Presidencia en Malmö, Suecia, los días 15 y 16 de octubre de 2009 y toma nota del resumen<sup>1</sup> del Presidente de dicha reunión, que podría facilitar una referencia válida para nuevas discusiones sobre la migración laboral y la política de desarrollo.
2. El Consejo subraya que para enfrentarse a los desafíos demográficos y aumentar la competitividad y el atractivo de la Unión Europea, de acuerdo con los objetivos de la Estrategia de Lisboa, es importante una política de migración de la UE que sea responsable y previsoras y que beneficie a todos los interesados, también mencionados en el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo. Unas mejores posibilidades de movilidad para los migrantes legales, teniendo en cuenta las competencias de los Estados miembros relativas al mercado laboral conforme a lo dispuesto en el Tratado, pueden –como un medio entre otros muchos– contribuir al avance de los objetivos de desarrollo de los países de origen, así como beneficiar a los países de destino, permitiendo al mismo tiempo a los migrantes adquirir nuevas cualificaciones y conocimientos.
3. El Consejo recuerda que, según el apartado 5 del artículo 79 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el establecimiento de volúmenes de admisión en el territorio de los Estados miembros de nacionales de terceros países procedentes de terceros países con el fin de buscar trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia, es una cuestión de competencia nacional. Las decisiones a este respecto están encuadradas por el principio de la preferencia comunitaria por los ciudadanos de la UE.
4. El Consejo reconoce que, a pesar de la actual crisis económica y de los niveles cada vez mayores de desempleo en los Estados miembros, los empleadores aún pueden experimentar dificultades en la identificación y el empleo de trabajadores con las cualificaciones adecuadas, y recomienda un examen integral del desarrollo de los mecanismos potenciales capaces de identificar y de facilitar mejores oportunidades de empleo.

---

<sup>1</sup> Documento 14789/09 JAI 710 ASIM 106 DEVGEN 287 SOC 613

5. Por consiguiente, el Consejo invita a la Comisión a explorar posibilidades para potenciar la cooperación entre los organismos del mercado laboral, las instituciones clave, y otros interesados pertinentes en los Estados miembros, así como los correspondientes terceros países.
  
6. Además, el Consejo invita a la Comisión a:
  - a) examinar las pautas con que la UE y sus Estados miembros pueden perfeccionar la cooperación con los países de origen para asegurarse de que las cualificaciones profesionales y las titulaciones académicas de los nacionales de terceros países sean compatibles con las necesidades de los empleadores de la UE, en especial con objeto de evitar "desperdicios de cerebros", y de facilitar la transferencia de cualificaciones de retorno a la región de origen, y
  
  - b) realizar un análisis cualitativo y cuantitativo minucioso para explorar más los conceptos de migración temporal y circular, incluido su potencial de desarrollo, así como examinar la contribución que pueden hacer a los ramos políticos pertinentes y la manera en que estos les afectan. Este análisis debería incluir la definición de la buenas prácticas en la facilitación de la migración circular que tiene lugar dentro o fuera del marco de los proyectos o programas específicos –para que sea beneficioso a todos los afectados–, así como el retorno voluntario.
  
7. El Consejo pone de relieve la importancia de un diálogo con todos los interesados de que se trate, incluido el sector privado, los interlocutores sociales, los organismos del mercado laboral de los Estados miembros, y los correspondientes terceros países, a fin de asegurar una mejor adopción de decisiones en este ámbito.